



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

Por estos días no resulta difícil advertir la relevancia que tiene la actividad turística en el conjunto de la economía de Río Negro.

No obstante, pasó algún tiempo para que el turismo pudiera integrar la matriz económica provincial junto a otros rubros tradicionalmente reconocidos por su propia capacidad de generar riqueza y empleo para el territorio, pudiendo comenzar a despojarse del velo prejuicioso que lo sumergía en una condición de desconsideración en este plano.

Hoy no caben dudas acerca de que el sector realiza un aporte significativo al Producto Bruto Geográfico (PBG), aunque no quede tan claramente reflejado en indicadores estadísticos que sustenten tal afirmación.

Y es que si bien el área estadística oficial trabaja con cierta regularidad alguna información relacionada con la materia, ésta resulta insuficiente, cuando no poco oportuna, para ser utilizada eficazmente en un ineludible proceso de toma de decisiones gerenciales en el sector orientado a la formulación de estrategias coherentes para el desarrollo turístico provincial, provengan éstas del campo público y/o del ámbito privado.

En lo que concierne al turismo, podemos afirmar sin temor a equivocarnos, que no se dispone hoy de un sistema de recolección, tratamiento y disposición de datos precisos, fiables, constantes en el tiempo y comparables que resulte de primordial utilidad para quienes se desempeñan en este sector terciario de la economía, ésto es: número de turistas ingresados (por temporada, por año, durante cada feriado, nacionales, internacionales); gasto promedio de estos turistas; su perfil según destino, producto que consumen, etc; estadías promedio; porcentajes de ocupación hotelera y extrahotelera; índices de satisfacción; cantidad de camas y cubiertos disponibles por destino; ingresos por turismo; participación del sector y los subsectores en el PBG; cantidad de personas empleadas; cuantificación de las inversiones; estudios coyunturales impacto visual sobre el paisaje rural y urbano, percepciones por parte de la comunidad receptora, destinos y productos de competencia, nivel de gestión gubernamental y/o empresarial, perfil del mercado objetivo, nivel de desarrollo y calidad de la oferta, etc); y otras mediciones vinculadas a ponderar el impacto económico, social y ambiental del turismo sobre la realidad rionegrina.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

No se trata de un déficit de gestión detectado recientemente sino más bien de una carencia arrastrada desde administraciones anteriores, y la alternancia política producida en esta oportunidad le ofrece al gobierno provincial una oportunidad especial de atención y reparación.

Actualmente se destinan importantes esfuerzos, recursos y tiempo para poder acceder a aquella información que nos interesa o necesitamos.

Así, creemos que es posible encarar desde otra mirada la problemática de la construcción, uso y fortalecimiento de los sistemas de información para una eficaz toma de decisiones en el sector, así como para un estudio riguroso del comportamiento y la evolución del turismo en cuanto fenómeno socioeconómico de gran envergadura en nuestra provincia.

Estamos inmersos en la llamada Sociedad de la Información. Un paradigma caracterizado por el uso intensivo de tecnologías de generación, transmisión y almacenamiento de información y datos de bajo costo, acompañado por innovaciones organizativas, comerciales, sociales y legales que están transformando profundamente los ámbitos de vida, el trabajo y la sociedad en general.

Una Sociedad centrada en la persona, integradora y orientada al desarrollo, en la que todos puedan crear, consultar, utilizar y compartir la información y el conocimiento para que las personas y las comunidades puedan emplear plenamente sus posibilidades en la promoción de su propio crecimiento y en la mejora de su calidad de vida. (Cumbre de la Sociedad de la Información en Ginebra -Suiza-, Año 2003).

Se trata así de que el hombre cuente con la oportunidad de, entre otras cuestiones, producir y comercializar sus productos y servicios ganando eficiencia gracias a un acceso menos costoso y restringido a la información.

El desafío que se nos presenta entonces desde las distintas áreas del conocimiento es vivir acompañando las exigencias de este nuevo tipo de sociedad, estar informados y actualizados, innovar, pero por sobre todo, generar propuestas y un mayor y mejor conocimiento al servicio del desarrollo sostenible, también del turismo.

Dentro de las innovaciones organizativas a las que hacíamos referencia anteriormente y que se constituyen como instrumentos de gestión necesarios en esta también llamada Sociedad del Conocimiento, aparece la figura



Legislatura de la Provincia de Río Negro

de los "observatorios", como espacios adecuados para realizar, a partir precisamente desde la observación, diferentes tipos de análisis en relación al desenvolvimiento y evolución de determinados fenómenos y acontecimientos de la realidad circundante.

El término "observatorio", que tiene su origen en los estudios astronómicos, se encuentra en los últimos años, cada vez más, con mayor frecuencia en boca de científicos sociales, periodistas y políticos de Europa y América Latina.

Administraciones públicas nacionales, regionales y locales; sindicatos; instituciones académicas y fundaciones han concebido observatorios de distinto tipo para monitorear de manera sistemática la marcha de un sector o una problemática determinada.

En el caso que nos ocupa existen experiencias similares en marcha, con distinto tipo de resultados, que se encuentran operando actualmente como es el caso del observatorio turístico de la ciudad de Buenos Aires; el Observatorio de Turismo Sostenible de Mendoza (cuyos antecedentes están siendo tomados como referencia por otras provincias argentinas que se han propuesto mejorar sus sistemas de información como Corrientes); también el de Guanajuato en México, el propio de Perú y otros españoles como el de Cuenca, Melilla, Málaga, Córdoba, Valencia, así como otras que funcionan a modo de red como la Red de Observatorios de Cuyo en nuestro país, complementando las aptitudes particulares de cada organización en pos de objetivos comunes.

Es nuestra propuesta concreta entonces, la de impulsar la creación de una estructura particular que, dentro del área ministerial de turismo de la provincia y financiada por recursos públicos, venga a jerarquizar la función que la Ley Provincial T N° 2.603 le otorga, en cuanto a ocuparse de la obtención y tratamiento de la información que es propia del desenvolvimiento del fenómeno turístico en Río Negro también en su relación con el país, la región y el mundo.

Una nueva herramienta de gestión del turismo, un espacio especializado nutrido de recursos humanos calificados que proporcione un impulso diferente a la tarea de recolección, procesamiento y difusión sistemática de datos primarios e información proveniente de otras fuentes.

Se procura alentar la constitución de un Observatorio Turístico provincial como un ámbito con una acentuada impronta intersectorial e interdisciplinaria de análisis técnico que, aún bajo la órbita gubernamental,



Legislatura de la Provincia de Río Negro

proyecte una fuerte presencia o participación de la sociedad civil organizada vinculada a la actividad turística en la provincia y la región (entidades académicas, organizaciones no gubernamentales, comerciales, gremiales, gubernamentales en sus distintos niveles político- administrativos), con el objeto de abordar un estudio riguroso del fenómeno turístico y el fin último de contribuir, desde una base sólida de conocimiento, al diseño de determinadas líneas de acción y al trazado de políticas públicas para el sector en particular.

Un órgano de investigación cuya coordinación, en cabeza de la máxima autoridad de turismo en la provincia, facilite la adhesión de los actores que conforman el sistema turístico provincial y lidere una amplia red de trabajo de profesionales con la misión de monitorear al turismo desde un punto de vista cuanti y cualitativo.

Por ello:

Autores: Bautista José Mendioroz, Daniela Beatriz Agostino, Adrián Jorge Casadei, Darío Cesar Berardi.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE L E Y

Capítulo I Creación y organización del Observatorio Turístico Río Negro OBSERVATUR RIO NEGRO

Artículo 1°.- Objeto. Se crea el Observatorio Turístico de Río Negro (OBSERVATUR RIO NEGRO) como una estructura técnica, interdisciplinaria, de investigación, análisis y monitoreo sistemático de la actividad turística en la provincia de Río Negro, en sus aspectos cuali y cuantitativos.

Artículo 2°.- Dependencia funcional. El OBSERVATUR RIO NEGRO tiene dependencia funcional del Ministerio de Turismo de Río Negro y está a cargo de un responsable que será designado por el titular de ese área, percibiendo una remuneración establecida por ley.

Artículo 3°.- Organización Funcional. El Ministro de Turismo dispone el reordenamiento del personal interno necesario para el cumplimiento de las tareas propias del OBSERVATUR RIO NEGRO, pudiendo por vía reglamentaria disponerse la apertura de un lapso para la incorporación voluntaria de agentes provenientes de otras áreas del gobierno provincial, con aptitudes afines a aquellas, sin mengua en su derechos inherentes a la relación de empleo público.

Capítulo II Presupuesto, funciones y facultades del OBSERVATUR RIO NEGRO

Artículo 4°.- La Ley de Presupuesto de la Provincia determinará la partida de recursos que serán asignados a su funcionamiento.

Se faculta al Poder Ejecutivo Provincial, durante el ejercicio fiscal en que se cree este observatorio, a realizar la reasignación de partidas presupuestarias necesarias a fin de dotarlo de los recursos necesarios para su operatividad.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 5°.- Funciones. Son funciones del OBSERVATUR RÍO NEGRO las siguientes:

- a) Generar y recopilar información precisa, fiable, sistemática y comparable para determinar la situación y evolución del turismo en la provincia, que pueda ser utilizada para la elaboración de medidas de actuación o tomas de decisión.
- b) Diseñar, implementar y evaluar el plan de gestión de las actividades estadísticas relacionadas con el turismo.
- c) Establecer y poner en marcha un sistema de indicadores turísticos que faciliten el monitoreo permanente del desarrollo turístico en la provincia.
- d) Promover la realización de investigaciones específicas acerca del desenvolvimiento del sector.
- e) Formular diagnósticos sectoriales y subsectoriales de importancia para los agentes del sector turístico.
- f) Invitar a las organizaciones públicas y privadas del quehacer turístico provincial a adherir a lo estatuido por esta norma y a integrar su estructura en calidad de miembros institucionales adherentes.
- g) Determinar los mecanismos de coordinación que faciliten la participación activa de los miembros adherentes de las actividades desarrolladas por el observatorio.
- h) Arbitrar los medios más apropiados de difusión periódica de la información obtenida referida al fenómeno en estudio, atendiendo a criterios metodológicos, técnicos y de transparencia y oportunidad, facilitando asimismo su uso y consulta.
- i) Contribuir a optimizar la competitividad del turismo rionegrino.

Artículo 6°.- Facultades. El OBSERVATUR RIO NEGRO tiene las siguientes facultades:

- a) Dictar sus propias disposiciones de funcionamiento interno y las reglamentaciones necesarias en las materias de su competencia.
- b) Representar a la Provincia como organismo oficial estadístico de turismo ante organismos nacionales,



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

internacionales, gubernamentales, no gubernamentales, empresas, particulares y redes de información.

- c) Alentar la suscripción de convenios que coadyuven a la consecución de sus fines.
- d) Proponer e implementar acciones de capacitación, en temas de su incumbencia, destinadas a los diferentes actores de la actividad turística.
- e) Implementar metodologías de búsqueda, medición y comparación de datos que faciliten la determinación de indicadores turísticos.
- f) Asistir a organizaciones gubernamentales, técnicas, empresariales y gremiales en la elaboración de diagnósticos y atender a sus solicitudes de asesoramiento y cooperación.
- g) Complementar técnicamente los sistemas estadísticos de entidades oficiales, universitarias, empresariales y organizaciones no gubernamentales existentes promoviendo una óptima calidad de la información producida.

Capítulo III

Disposiciones Generales y Transitorias

Artículo 7°.- Adhesión municipal. Se invita a los municipios de la provincia de Río Negro a adherir a la presente ley.

Artículo 8°.- Vigencia. Reglamentación. Plazos. La presente ley entra en vigencia a partir de los treinta (30) días de su publicación en Boletín Oficial.

La presente ley debe reglamentarse dentro de los sesenta (60) días de su entrada en vigencia.

Artículo 9°.- De forma.